

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161308002P03329**

**Factura No.: 001-002-000022768**

**NOTARIA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PROVEEDORA DE TIENDAS PROTIENDAS S.A.**

**OTORGADA POR: ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 2000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 3000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy treinta de Noviembre del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES, NOTARIA SEGUNDA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía PROVEEDORA DE TIENDAS PROTIENDAS S.A., el/la señor(a) ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BUSTAMANTE BANCHON ANDREA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MANTA	
BUSTAMANTE BANCHON ANDREA GABRIELA	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PROVEEDORA DE TIENDAS PROTIENDAS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y

CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

**quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO	1800	1800.0	1800.0	0.0
BUSTAMANTE BANCHON ANDREA GABRIELA	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	2000	2000.0	2000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BUSTAMANTE BANCHON KAREN VIVIANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. 

Firma Socios:

  
ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO  
CEDULA: 1306353564

  
BUSTAMANTE BANCHON ANDREA GABRIELA  
CEDULA: 1314227487

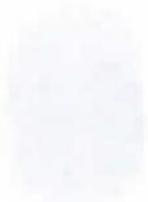


Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

Identificacion: 1305798686

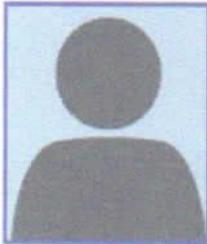


ALFIEDA BARRERA JOSE TRINIDAD  
LEIDA A. LOPEZ

BUSTAMANTE BARRERA AMELIA GABRIELA  
FERRA FERRERA



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1306353564

**Nombres del ciudadano:** ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 9 DE OCTUBRE DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Matrimonio:** 27 DE DICIEMBRE DE 2002

**Nombres del padre:** RAMON ALEJANDRO ALMEIDA V

**Nombres de la madre:** LIDIA MARGARITA BRANDS DELGADO

**Fecha de expedición:** 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CLAUDIA MARIA MENDOZA BRIONES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.30 12:38:49 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-9bc99c3ed25e40d





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CIUDADANIA 130635356-4

ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO

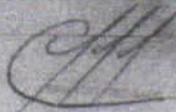
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

09 OCTUBRE 1970

002- 0402 01503 M

MANABI/ PORTOVIEJO 1973

PORTOVIEJO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334412244

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

RAMON ALEJANDRO ALMEIDA V

LIDIA MARGARITA BRANDS DELGADO

MANTA 28/11/2012

28/11/2024

REN 0091867




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003**

**003 - 0229**      **1306353564**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ALMEIDA BRANDS JOSE FRANCISCO**

MANABI		CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA		MANTA	1
MANTA		PARROQUIA	ZONA
CANTÓN			

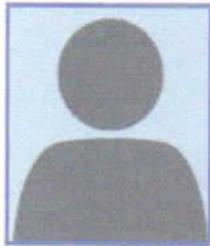
I. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes  
 reproducciones que constan  
 en ..... fojas útiles anversos,  
 reversos son iguales a sus  
 originales, Manta, 20-11-2016

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1314227487

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE BANCHON ANDREA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE GABRIEL BUSTAMANTE PILAY

Nombres de la madre: CATALINA BANCHON CEDEÑO

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CLAUDIA MARIA MENDOZA BRIONES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.30 14:42:51 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



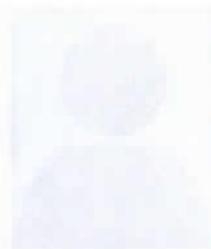
IC-IC-ac9e4e994895476





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO 131422748-7  
BUSTAMANTE BANCHON ANDREA GABRIELA  
MANABI/PAJAN/PAJAN  
07 SEPTIEMBRE 1994  
002- 0272 00467 F  
MANABI/ PAJAN  
PAJAN 1994



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1131A1142  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE GABRIEL BUSTAMANTE PILAY  
CATALINA BANCHON CEDEÑO  
MANTA 06/12/2012  
06/12/2024  
REN 0099788



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
004 - 0173 1314227487  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
BUSTAMANTE BANCHON ANDREA  
GABRIELA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PAJAN	0
PAJAN	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes  
reproducciones que constan  
en ..... fojas útiles, anversos,  
reversos son iguales a sus  
originales. Manta, 30-11-2016

.....  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador